

Flash Impositivo

Nº 46

Noviembre 2012

Novedades nacionales

*Resolución 91/2012-CNTA
(B.O. 07/11/2012) Personal ocupado
en las tareas de Manipulación
y Almacenamiento de Granos.
Remuneraciones mínimas.*

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 5 provincia de Córdoba, las que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2012.

Los movimientos y las remuneraciones mínimas son exclusivos para las tareas de Carga en Chacra, en jurisdicción de la C.A.R. N° 5 (Provincia de Córdoba).

Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Asimismo se establece, que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente

Resolución, que se establece en el 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

*Resolución 2172/2012-SE
(B.O. 08/11/2012) Programas de
Empleo. Proyectos de Crédito Fiscal.
Aprobación.*

Se aprueban los proyectos de Crédito Fiscal identificados en el orden de mérito que, como Anexo I, forma parte de la norma en comentario, habilitándose para todos ellos su ejecución.

Asimismo, se desestiman los proyectos de Crédito Fiscal identificados en el Anexo II de la norma de referencia, de conformidad con las recomendaciones contenidas en los informes de evaluación que obran en los respectivos expedientes.

*Resolución 95/2012-RNTA
(B.O. 08/11/2012) Seguro por Servicios
de Sepelio. Normas de aplicación.*

Se aprueban las normas de aplicación del Seguro por Servicios de Sepelio instituido por el Art. 16 bis de la Ley 25.191, incorporado por la Ley 26.727, para los trabajadores agrarios y su grupo familiar.

Recordamos que conforme lo establecido en el Art. 16 bis y Art. 16 ter de la Ley

26.727, el mismo tiene carácter obligatorio para todos los trabajadores agrarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma, y los empleadores deben retener un importe equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del total de las remuneraciones que se devenguen a partir de la vigencia de la ley precitada.

Asimismo, establece que las prestaciones previstas en dicho régimen serán desarrolladas por el Régimen Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, por sí o mediante Convenios y/o Acuerdos con instituciones y/o organismos públicos o privados, universidades públicas nacionales y/ entidades educativas públicas, organizaciones sociales y entidades de bien público sin fines de lucro.

Resolución General 3398-AFIP (B.O. 09/11/2012) Seguridad Social. Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico. Sistema informático "Mis Aportes". Servicio "Mi Celular". Consultas. Resoluciones Generales 1.752 y 2.416.

Se establece que los trabajadores comprendidos en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, establecido por el Título XVIII de la Ley 25.239, podrán consultar mediante la utilización del sistema informático "Mis Aportes" la información relativa a su situación previsional correspondiente a los últimos 12 meses.

Asimismo, podrán verificar y controlar los pagos que realiza su dador de trabajo en concepto de seguridad social y obra social a través del servicio denominado "Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos" dispuesto por la Resolución General 2.958.

Por último, para los trabajadores en relación de dependencia comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), se habilita el servicio "Mi Celular", a fin de recibir información sobre los pagos de los aportes registrados, dispuesto por la Resolución General 2.416.

Vigencia: A partir del día 1° de diciembre de 2012.

Resolución General 3399-AFIP (B.O. 09/11/2012) Seguridad Social. Simplificación Registral. Programa de Simplificación y Unificación Registral. Sistema "Mi Simplificación II". Resolución General 2.988. Modificación.

Se modifica el inc. b) del art. 5° de la Resolución General 2.988 - Programa de Simplificación y Unificación Registral - y se sustituyen los artículos 6°, 10°, 13° y los párrafos 3° y 4° del anexo VI.

Recordamos que la Resolución General 2988 aprobó el sistema denominado "Mi Simplificación II", a través del cual se formalizarán las comunicaciones en el "Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social", como así también la modificación de determinados datos informados.

Vigencia: A partir del día 1° de enero de 2013.

Resolución 1436/2012-SSN (B.O. 12/11/2012) Presentaciones efectuadas por Beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud. Extensión del Procedimiento establecido en la Resolución 59/2004-SS.

Se extiende la aplicación del procedimiento establecido en la Resolución 59/2004-SS, a las presentaciones efectuadas por

beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud de los incisos F) (Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas y las que fueron originadas a partir de la vigencia del artículo 2° inciso g) punto 4 de la ley 21.476) y E) (Las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios) del artículo 1° de la Ley 23.660, que solicitan dejar sin efecto una opción de cambio que se encuentra activa e impide recibir la cobertura médico asistencial correspondiente.

La norma en comentario tiene como objetivo impedir que las presentaciones de beneficiarios que versen sobre trámites de finalización de opción, se transformen en expedientes administrativos cuando puedan ser resueltos por medio de las normas del procedimiento establecido por la Resolución 59/2004-SS.

Recordamos que la Resolución 59/2004-SS estableció el procedimiento aplicable a los beneficiarios que ejercen la opción de cambio e inician una nueva relación laboral, solicitando el redireccionamiento de sus aportes y contribuciones a la Obra Social correspondiente a su nueva actividad

Resolución 94/2012-CNTA (B.O. 13/11/2012) Personal ocupado en las tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos. Remuneraciones mínimas.

Fija las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 4, para la provincia de Santa Fe, las que tendrán vigencia a partir del 1° de septiembre de 2012, del 1° de

noviembre de 2012 y del 1° de enero de 2013 conforme se consigna en los anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución.

Asimismo, establece que cuando el contrato de trabajo contemple la provisión de comida por parte del empleador, éste deberá abonar al trabajador diariamente.

A partir del	Suma en pesos
1° de septiembre 2012	\$ 96,56
1° de noviembre 2012	\$ 100,08
1° de enero de 2013	\$ 103,59

Además dispone que los traslados del trabajador que deban realizarse en ocasión de la relación laboral son a cargo del empleador.

*Resolución 1474/2012-ST
(B.O. 13/11/2012) Homologación de Acuerdo.*

Se homologan el Acuerdo y Actas Complementarias celebrados entre la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines por la parte sindical y la Cámara de la Industria de la Pintura por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/1989

El mismo establece un aumento salarial para el período enero-junio de 2012, consistente en una suma fija de naturaleza remunerativa de \$600 la que se abonará en los siguientes montos y períodos mensuales:

Fecha	Monto
Feb-12	\$ 200,00
Abr-12	\$ 200,00
Jun-12	\$ 200,00

Dichas sumas serán tomadas como aumento a cuenta del incremento salarial total que las partes pacten para la actividad y con relación al año 2012.

Asimismo fue acordado que en ocasión de pactarse los aumentos definitivos para el año 2012, el incremento porcentual que se convenga sobre la escala salarial del CCT vigente a Diciembre 2011, no tomará como base de referencia porcentual el incremento mencionado anteriormente, absorbiéndose el mismo conforme al aumento que las partes estipulen al establecer los incrementos definitivos para la escala del CCT 86/89 para el año 2012.

De igual manera fue homologada el Acta del 16 de marzo de 2012, por medio de la cual, las partes ratifican el acuerdo del 26/12/11 con la aclaración del siguiente artículo:

Que el incremento remuneratorio acordado entre las partes con fecha 26 de diciembre de 2011, consiste en: a) una suma fija, remunerativa, de valor de \$ 200 a pagar junto con las remuneraciones del mes de febrero de 2012 y otra igual junto con las remuneraciones del mes de marzo 2012; b) una suma fija remunerativa de \$ 400 junto con las remuneraciones de abril de 2012 y otra igual junto con los de mayo de 2012; y c) una suma fija remunerativa de \$ 600 junto con las remuneraciones del mes de junio de 2012 y otra igual por cada mes posterior sucesivo hasta que las partes acuerden en definitiva las remuneraciones de la actividad para el año 2012. Las sumas a pagar en cada mes conforme el cronograma detallado, fueron pactadas como remunerativas, de modo que se las debe liquidar, a todos los efectos legales, como correspondientes al tiempo de trabajo

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

*Resolución 2721/2012-DGR
(B.O. 07/11/2012) Pago en término de los Planes de Facilidades regulados por las Resoluciones 249/2008-AGIP y 250/2008-AGIP.*

Se considera abonada en término hasta el día 7 de septiembre, la Cuota 1 de los Planes de Facilidades regulados por las Resoluciones 249/2008-AGIP y 250/2008-AGIP, cuyo vencimiento operó el 28 de agosto de 2012.

PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1741/2012-ATP
(B.O. 02/11/2012) Régimen de Financiación para Obligaciones Impositivas Provinciales. Ley 7091.*

Se establece que la expresión “totalidad de la deuda exigible” a que se refiere el artículo 8, inciso a) de la Ley 6889 y el artículo 5 de la Resolución General 1723, implica la cancelación total de los conceptos que componen la deuda del contribuyente al 29/02/2012.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Resolución 38/2012-SIP
(B.O. 08/11/2012) Régimen General de Retención y Percepción. Modificación de alícuotas.*

Se incrementa al 3,25% la alícuota general del Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por Decreto 443/2004. Asimismo se sustituyen las alícuotas de percepción previstas en el art. 12 de la Resolución 52/2008.

PROVINCIA DE CORRIENTES

*Resolución General 110/2012-DGR
(B.O. 06/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las Importaciones Definitivas. Sistema SIRPEI.*

Se establece que a los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido la alícuota del 2,5%.

Vigencia: A partir de su comunicación a la A.F.I.P por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1301/2012-DPR (B.O. 07/11/2012) Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias. Aplicativo SI.RE.BA.

Se consideran en término los vencimientos operados el día 6 de noviembre de 2012, correspondientes a la 3° Decena/Octubre del Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA, que se ingresen hasta el día 7 de noviembre del corriente año.

Resolución 1300/2012-DPR (B.O. 09/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción en Aduana-SIRPEI. Operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías. Modificación de la Resolución General 1064/2003.

Se modifica el artículo 7 de la Resolución General 1064/2003, incrementando la alícuota aplicable a la liquidación de la percepción en operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías al 2,5%. Vigencia: A partir del mes siguiente al de su comunicación a la A.F.I.P por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 44/2012-DGR (B.O. 07/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción en Aduana - SIRPEI. Modificación de la Resolución General 32/2006-DGR.

Se modifica el artículo 1 de la Resolución General 32/2006-DGR, incrementando la alícuota aplicable a la liquidación de la percepción en operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías al 2,5%.

Vigencia: A partir de su comunicación a la A.F.I.P por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 22/2012-DGR (B.O. 07/11/2012) Obligaciones Tributarias. Prórroga por el día del bancario.

Se consideran ingresadas en término la totalidad de las obligaciones tributarias administradas por la Dirección General de Rentas con vencimiento el día 6 de noviembre de 2012 y que sean abonadas el día 7 de noviembre de 2012.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 19/2012-API (B.O. 07/11/2012) Régimen de Recaudación Bancaria (SIRCRES). Alícuotas. Modificación de la Resolución General 1/2012.

Se sustituye el artículo 1° de la Resolución General 1/2012 elevando la alícuota general así como también aquellas alícuotas que se aplican a actividades económicas que han registrado en los últimos años un crecimiento significativo.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2012.

Resolución General 22/2012-API (B.O. 07/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes de Convenio Multilateral radicados fuera de la jurisdicción. Incremento de alícuotas. Exención a la actividad de transporte.

Se establece que a los fines de la aplicación de la alícuota establecida en el artículo 1° del Decreto 2707/2012, en tanto no tengan previsto un tratamiento específico en la

Ley Impositiva 3456, se considerarán radicados fuera de la provincia de Santa Fe a aquellos contribuyentes o empresas encuadrados en el ámbito del Convenio Multilateral y no comprendidos en los artículos 2° y 3° de la Resolución General 14/2012, cuando el lugar donde se llevan a cabo las funciones de dirección o administración principal se encuentra fuera de la provincia de Santa Fe.

Asimismo, se considerará exenta la actividad de transportes de pasajeros, según lo establecido en el inciso 160 del Código Fiscal Ley 3456, cuando la misma refiera al transporte público, con tarifas fijadas por el organismo de aplicación correspondiente y dichos servicios sean prestados por contribuyentes radicados en la provincia de Santa Fe.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 35/2012-DGR (B.O. 09/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción en Aduana - SIRPEI. Operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías. Modificación de la Resolución General 130/2006.

Se modifica el artículo 8 de la Resolución General 130/2006, incrementando la alícuota aplicable a la liquidación de la percepción en operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías al 2,5%.

Vigencia: A partir de su comunicación a la A.F.I.P por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ley 8539 (B.O. 08/11/2012) Régimen Especial de Franquicias Tributarias.

Se establece un Régimen Especial de Franquicias Tributarias para estimular el desarrollo económico de la provincia, que regirá para los períodos fiscales anuales que cierren hasta el 31 de diciembre de 2017 a partir del período fiscal 2013 inclusive, prorrogable periódica y automáticamente por el término de un período fiscal anual, salvo disposición en contrario.

Las explotaciones industriales y las agropecuarias que se hayan instalado o se instalen en la Provincia de Tucumán gozarán en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de créditos fiscales que podrán ser computados como deducción contra el impuesto.

Vigencia: A partir del periodo fiscal 2013.

Resolución General 121/2012-DGR (B.O. 02/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero. Modificación de la Resolución General 126/03.

Se modifica la alícuota aplicable para la liquidación de la percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la importación definitiva a consumo de

mercaderías que ingresan al territorio aduanero, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular, elevándola al 2,5%.

Resolución General 122/2012-DGR (B.O. 06/11/2012) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8520. Prórroga de vencimientos.

Se prorrogan hasta el 15 de noviembre de 2012 los vencimientos de las obligaciones tributarias generadas por el Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, que operaron entre el 2 de julio de 2012 y el 31 de octubre de 2012.

Asimismo, se aclara que para dicho caso los intereses resarcitorios que corresponde liquidar son aquellos devengados hasta el 31 de octubre de 2012.

Resolución General 123/2012-DGR (B.O. 07/11/2012) Presentación y pago en término.

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 9 de noviembre de 2012 inclusive, de aquellas obligaciones cuyos vencimientos operan el 6 de noviembre de 2012.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 14394. Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2013.

Se establecen las alícuotas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores y a la Transmisión Gratuita de Bienes, aplicados al periodo fiscal 2013.

Vigencia: A partir del 1° de enero del 2013.

Resolución Normativa 44/2012-ARBA. Régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, proveniente de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución judicial. Modificación del artículo 13 de la Resolución Normativa 13/2012.

Se sustituye el artículo 13 de la Resolución Normativa 13/2012 (Monto del acogimiento) estableciendo una bonificación del 8%, en consideración del

pago de los honorarios al apoderado fiscal y demás costos y gastos judiciales que deben asumirse al regularizarse las deudas de los contribuyentes bajo apremio.

Vigencia: Las modificaciones introducidas mediante la norma de referencia regirán con relación a los acogimientos que se formalicen a partir del 1° de noviembre de 2012.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1742/2012-ATP. Régimen de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Adicional (10%). Resolución General 1194/1994.

Se incorpora como inciso j) del artículo 3° de la Resolución General 1194/94, la actividad de venta o prestación de servicios a sujetos que no acrediten la calidad de inscriptos en la Administración Tributaria Provincial, con una alícuota del 4,5%.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2012.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Noviembre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina